



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**  
**"En el Año del Bicentenario"**

Corrientes, 08 ABR 2010

**ORDENANZA N° 5226**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3332 y la necesidad de ejecutar medidas de ordenamiento ambiental tendientes a evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes Aegypti*, vector transmisor del dengue, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia informó que serían cuatro los pacientes con dengue confirmados en lo que va de 2009 y si bien la Municipalidad lleva adelante tareas de descacharrizado de acuerdo a un programa es de fundamental importancia además realizar acciones permanentes de saneamiento ambiental tendientes a eliminar los criaderos del vector.

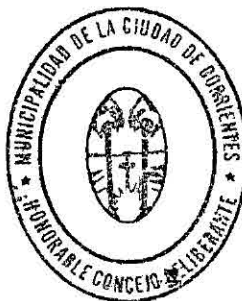
Que, la Ordenanza N° 3332 declara el alerta epidemiológico por la presencia del mosquito *Aedes Aegypti* trasmisor del virus del dengue y la fiebre amarilla y establece diferentes acciones tendientes a... "implementar en forma permanente una campaña de lucha sanitaria que comprenda tareas de prevención, contralor, saneamiento y concientización de la población".

Que, el anexo de la Ordenanza citada establece en el Anexo I Artículo N° 8 que... "las Autoridades Sanitarias Municipales (...) organizarán tareas de ordenamiento ambiental y coordinarán con los vecinos jornadas de saneamiento doméstico (limpieza y eliminación de recipientes domiciliarios que se constituyan en focos de mosquitos) tareas que se organizarán con otras áreas como Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental".

Que, es necesario modificar el Anexo I Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 3332 ya que se deben ejecutar actividades sistemáticas contempladas en forma general en la disposición anterior que serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental, a fin de contribuir a la eliminación de los criaderos del mosquito *Aedes Aegypti* evitando el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales.

Que, por los motivos expuestos precedentemente es de fundamental trascendencia que para la eliminación doméstica de criaderos del mosquito vector se utilice un sistema de recolección de residuos sólidos, (recipientes de almacenamiento de agua desechos como ser latas, botellas, chatarra, electrodomésticos en desuso, cauchos y cualquier otro objeto que pueda servir de acopio de agua) en el que se establezca días y horas en las que los vecinos puedan realizar el descacharrizado de su vivienda y de esta manera se realice prevención en la materia en forma permanente en nuestra ciudad.

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Organos, es Donar Vida"

"Las Malvinas son Argentinas"

"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes, 08 ABR 2010

**ORDENANZA N° 5226**

Que, las enfermedades propias de regiones tropicales o subtropicales son más difíciles de prevenir o controlar y exigen un mayor esfuerzo de las Autoridades Municipales para concretar acciones a largo plazo a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria de la salud de la comunidad.

Que, es deber del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre salubridad, moralidad y costumbre, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia conforme al art. 25° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

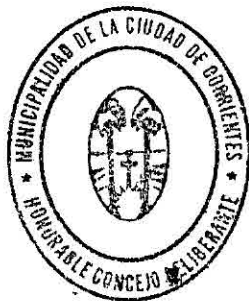
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** MODIFIQUESE el texto del Anexo I Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 3332 al que se le agregará el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera:

**Anexo I ART.-8:** "Las Autoridades Sanitarias Municipales (...) organizarán tareas de ordenamiento ambiental (...) y se coordinarán con los vecinos jornadas de saneamiento doméstico (limpieza y eliminación de recipientes domiciliarios que se constituyan en focos de mosquitos) tareas que se organizará con otras áreas como Higiene Urbana y Saneamiento Ambiental".

- a) El Ejecutivo Municipal dispondrá a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente un sistema de recolección de residuos en el que se determine días y horas específicos en forma semanal, a fin de que los vecinos puedan realizar el descacharrizado permanente de su vivienda.
- b) La Empresa Prestataria del servicio hará la recolección de residuos los días y en los horarios convenidos, en la que recogerá todo tipo de recipientes, residuos sólidos o todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito Aedes Aegypti, vector transmisor del dengue: toneles o barriles, tanques, cisternas. Recipientes como latas, botellas, chatarra, cauchos. Bandejas de aire acondicionado y cocinas o heladeras en desuso, repuestos usados de autos y chatarra o cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.
- c) El sistema de recolección de residuos para el descacharrizado en forma sistemática será dado a conocer a la población por medios escritos y audiovisuales y deberá estar acompañado por una campaña de concientización sobre la importancia del saneamiento y ordenamiento ambiental.

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos, es Donar Vida"**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**  
**"En el Año del Bicentenario"**

.3//

Corrientes, 08 ABR 2010

**ORDENANZA N° 5226**

**ART.-2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
CM/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
H.C.D

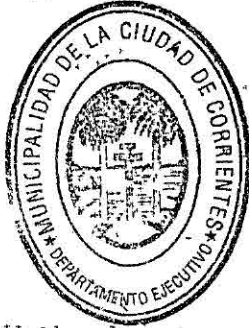


  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5226 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-04-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1084 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-04-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
CALLE 14 N° 1000	
CORRIENTES, CORRIENTES	
TEL: 054 422 1111	
FAX: 054 422 1111	
E-MAIL: info@ciudadcorrientes.gov.ar	
WWW: www.ciudadcorrientes.gov.ar	
Entrada	14 ABR 2010
Salidas	

9,00 U.S.

ORDEN

VISTO

ciudad  
nombre

CONSE

identific

ser incen

rendir b  
desempe  
conduct

caja de  
reflejar

valores  
derecho  
provinc  
Pública  
históric

en con

POR E

ART.

Dr.